



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 395

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que, el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República manda como atribución y deber del Presidente de la República, el dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República y, el literal f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Declárese en comisión de servicios a la comitiva que acompañará al Primer Mandatario del 20 al 27 de septiembre del 2024 en el marco de sus actividades por la Semana de Alto Nivel de la 79ª sesión de la Asamblea General de Naciones Unidas en Nueva York, Boston y New Haven.

La comitiva oficial que acompañará al Primer Mandatario, estará conformada por:

- Cynthia Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública y Gabinete;
- María Gabriela Sommerfeld Rosero, Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana;
- María Sonsoles García León, Ministra de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; y,
- Sariha Belén Moya Angulo, Secretaria Nacional de Planificación.

La comitiva de apoyo estará conformada por: el TCRN. Edwin Julián Godoy Paspuel, Jefe de Seguridad; TCRN. Jorge Arias, Edecán del Ejército; Gicela Alejandra Andrade Valens, Subsecretaria de Protocolo y Ceremonial; e, Isaac Gabriel Castillo Rosales, Director de Fotografía.



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

No. 395

**DANIEL NOBOA AZÍN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**Artículo 2.-** Los viáticos y demás gastos que demanden estos desplazamientos se cubrirán con cargo al presupuesto de las instituciones a la que pertenecen los integrantes de esta comitiva.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de septiembre de 2024.



Daniel Noboa Azín  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**